



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO: VERBAL SUMARIO –DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RADICADO: 05861-40-89-001-2018-00213-00
DEMANDANTES: NATALIA ANDREA ARENAS CARDENAS Y AUGUSTO DE JESÚS HERRERA TIRADO
DEMANDADOS: LEÓN DE JESÚS BENÍTEZ RUDA, FABIO DE JESÚS BENÍTEZ RUDA, MARÍA FABIOLA BENÍTEZ RUDA, MARÍA ROCILIA BENÍTEZ RUDA, JAIME DE JESÚS BENÍTEZ RUDA, HÉCTOR DE JESÚS BENÍTEZ RUDA, IVÁN DE JESÚS BENÍTEZ RUDA, HERNÁN DE JESÚS BENÍTEZ RUDA, FLOR ALBA BENÍTEZ BONILLA, JOHN JAIRO BENÍTEZ BONILLA, FLOR MARÍA BENÍTEZ BONILLA, LUZ MARINA BENÍTEZ MONTOYA, PIEDAD VICTORIA BERMÚDEZ BEDOYA, MIRYAM CONTRERAS OSPINA, CARLOS ALBERTO SOTO MUÑOZ, CARLOS HEVERT PORRAS GALLEG0, BLANCA RUBIELA HIGUITA HERNÁNDEZ, MARCO JULIO MOSCOSO, RUBIELA MARÍA CANO ARREDONDO, MUNICIPIO DE VENECIA, BLANCA LIBIA RESTREPO CASTAÑO, LUIS CARLOS DE JESÚS PUERTA, MARÍA NORALBA QUINTERO RESTREPO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GERARDO CORTÉS.
ASUNTO ACEPTA RENUNCIA
AUTO: INTERLOCUTORIO N°246.

Mediante escrito presentado por el abogado JUAN CARLOS ATEHORTUA RESTREPO, ha manifestado que no ha hecho uso del poder que le confirió los señores FABIO DE JESÚS BENITEZ RUDA, identificados con cédulas de ciudadanía N° 3.654.845; MARÍA FABIOLA BENITEZ RUDA, con C.C. N° 22.200.289 y MARÍA ROCILIA BENITEZ RUDA, con C.C. N°22.200.453, por cuanto ellos vendieron sus derechos a los señores CARLOS ALBERTO VÉLEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.259.992 de Caldas y a la señora DORA BEATRIZ VÉLEZ LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.166.695, anotación N° 005 del folio ya mencionado, quienes son representados por el abogado DARÍO ANTONIO SOTO RESTREPO y se pronunció en relación con la demanda a folios 16 a 19 frente dentro del proceso. Pero continua su representación con respecto a los señores MIRYAM CONTRERAS OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.478.261; CARLOS ALBERTO SOTO MUÑOZ, con cédula de ciudadanía N°70.660.299; y RUBIELA MARÍA CANO ARREDONDO, con C.C. N°22.200.768 y BLANCA LIBIA RESTREPO CASTAÑO, con cedula de ciudadanía N°21.959.957.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código. General del Proceso, se acepta la renuncia del poder otorgado por los señores FABIO DE JESÚS BENITEZ RUDA, identificados con cédulas de ciudadanía N° 3.654.845; MARÍA FABIOLA BENITEZ RUDA, con C.C. N° 22.200.289 y MARÍA ROCILIA BENITEZ RUDA, con C.C. N°22.200.453, al abogado JUAN CARLOS ATEHORTUA RESTREPO, identificado con la C.C. N° 71.051.665 de Betulia, Antioquia y T.P. 246.862 del C. S. de la Judicatura. Se advierte al profesional del derecho que la renuncia no pone término al poder cinco (5) días después de la notificación de este auto, y se haga saber a los poderdantes por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales, cuando para este lugar existe el servicio, y en su defecto como lo disponen el artículo 291 y ss, de la norma encita.

Con respecto a los señores MIRYAM CONTRERAS OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.478.261; CARLOS ALBERTO SOTO MUÑOZ, con cédula de ciudadanía N°70.660.299; y RUBIELA MARÍA CANO ARREDONDO, con C.C.N°22.200.768 y BLANCA LIBIA RESTREPO CASTAÑO, con cedula de ciudadanía N°21.959.957, continuara indemne su representación

NOTIFÍQUESE

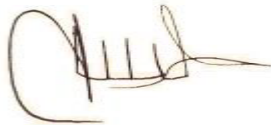


CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°58

Venecia 13 de octubre de 2020.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria